



Sumario

II *Actos no legislativos*

DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2019/2071 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2019 por la que se nombra al Supervisor Europeo de Protección de Datos** 1

Corrección de errores

- ★ **Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008 (DO L 130 de 17.5.2019)** 3
- ★ **Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018)** 4

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2019/2071 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 5 de diciembre de 2019****por la que se nombra al Supervisor Europeo de Protección de Datos**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 53, apartado 1,

Vista la lista de candidatos elaborada por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 53, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725, como resultado de una convocatoria pública de candidaturas con vistas al nombramiento del Supervisor Europeo de Protección de Datos,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2014/886/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, D. Giovanni BUTTARELLI fue nombrado Supervisor Europeo de Protección de Datos y D. Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI Supervisor Adjunto, para el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2019.
- (2) D. Giovanni BUTTARELLI falleció el 20 de agosto de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 100, apartado 4, del Reglamento UE 2018/1725, el Supervisor Adjunto sustituyó al Supervisor Europeo de Protección de Datos para el resto del mandato del Supervisor Adjunto, que termina el 5 de diciembre de 2019.
- (3) El Supervisor Europeo de Protección de Datos ha de ser nombrado de común acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo para un mandato de cinco años a partir del 6 de diciembre de 2019.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra a D. Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI Supervisor Europeo de Protección de Datos para el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2019 y el 5 de diciembre de 2024.

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ Decisión 2014/886/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2014, por la que se nombra al Supervisor Europeo de Protección de Datos y al Supervisor Adjunto (DO L 351 de 9.12.2014, p. 9).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de diciembre de 2019.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2019.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
D. M. SASSOLI

Por el Consejo
El Presidente
M. LINTILÄ

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008

(Diario Oficial de la Unión Europea L 130 de 17 de mayo de 2019)

En la página 30, en el artículo 51, apartado 2:

donde dice: «2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el artículo 16, el artículo 20, letra c), los artículos 21, 22 y 23, el artículo 24, apartados 1, 2 y 3, apartado 4, párrafos primero y segundo, y apartados 8 y 9, los artículos 25 a 42, los artículos 46 y 47, el artículo 50, apartados 1, 4 y 6, el anexo I, punto 39, letra d), y punto 40, letra d), y las definiciones del artículo 3 relativas a dichas disposiciones se aplicarán a partir del 8 de junio de 2019.»

debe decir: «2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el artículo 14, apartado 2, el artículo 16, el artículo 20, letra c), los artículos 21, 22 y 23, el artículo 24, apartados 1, 2 y 3, apartado 4, párrafos primero y segundo, y apartados 8 y 9, los artículos 25 a 42, los artículos 46 y 47, el artículo 50, apartados 1, 4 y 6, el anexo I, punto 39, letra d), y punto 40, letra d), y las definiciones del artículo 3 relativas a dichas disposiciones se aplicarán a partir del 8 de junio de 2019.»

En la página 32, en el anexo I, punto 4 «Aguardiente de vino», letra a), inciso i):

donde dice: «i) se produce exclusivamente por destilación a menos de 86 % vol de vino, vino alcoholizado o destilado de vino destilado a menos de 86 % vol;»

debe decir: «i) se produce exclusivamente por destilación a menos de 86 % vol de vino, vino alcoholizado o destilado de vino;»

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión

(Diario Oficial de la Unión Europea L 312 de 7 de diciembre de 2018)

En la página 81, en el artículo 36, apartado 1:

donde dice: «1 Las descripciones sobre personas, sobre los objetos mencionados en el artículo 38, apartado 2, letras a), b), c), e), g), h), i), j), k) y l), y sobre medios de pago distintos del efectivo serán introducidas de conformidad con el Derecho nacional del Estado miembro emisor, a efectos de controles discretos, de investigación o específicos de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4 y 5.»

debe decir: «1. Las descripciones sobre personas, sobre los objetos mencionados en el artículo 38, apartado 2, letras a), b), c), e), g), h), j), k) y l), y sobre medios de pago distintos del efectivo serán introducidas de conformidad con el Derecho nacional del Estado miembro emisor, a efectos de controles discretos, de investigación o específicos de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4 y 5.»

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES